



*Ilustre Municipalidad de Loncoche
Dirección de Desarrollo Comunitario
Unidad de Desarrollo Económico*

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE OVEJAS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE Y DON BLASDIMIR JARA RIESCO.

LONCOCHE,

LA ALCALDIA RESOLVIO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 1127-7

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N° 1132 del 31 de Diciembre de 2008 que aprueba el Programa de Desarrollo Rural PRODER.
2. El Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y don Bladimir Jara Riesco de fecha 03 de marzo del 2009.-
3. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL. N° 1/2006.

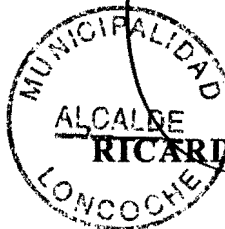
DECRETO

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **Bladimir Jara Riesco**, de fecha 03 de marzo de 2009.-
2. El citado Convenio pasará a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma]
HERMILDA PEREZ MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Firma]
RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE

RPR/HPM/SGM/DMC/FFA

Distribución:

- Srta. Bladimir Jara Riesco;
- Dirección de Administración y Finanzas; ✓
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Unidad de Desarrollo Económico;
- Unidad de Transparencia;
- Archivo.

CONVENIO DE PRÉSTAMOS DE OVEJAS

Entre I. Municipalidad de Loncoche y
Don Bladimir Jara Riesco, Marzo 2009.-

En Loncoche, a 03 de Marzo del 2009, entre la Municipalidad de Loncoche, representado por el Sr. **Sergio Ricardo Peña Riquelme**, Rut [REDACTED], domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 385 de Loncoche, **Bladimir Jara Riesco**, Rut [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Loncoche, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de préstamos de ovinos; en los términos que las partes se comprometen:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Loncoche, a través de la Unidad de Desarrollo Económico y del Programa de Desarrollo Rural, **Proder A.P**; propietarios de un plantel de ovinos que forman parte del Banco Ganadero de ovinos, que debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a).- Préstamo de ejemplares a Agricultores de Loncoche que tengan como meta el fomento y reproducción de ovejas.-
- b).- Que sirvan como complemento en Proyectos de mejoramiento ovino, en Pequeños agricultores de Loncoche.-
- c).-Que los agricultores beneficiarios con los préstamos, cumplan con los requisitos de haber sido capacitados en el Manejo Ovino y puedan realizar los manejos sanitarios, reproductivos y genéticos en forma eficiente. Los agricultores deben contar con los cuidados pertinentes, alimentación e infraestructura de cobertizo y cercos adecuados.-

SEGUNDO : La Unidad de Desarrollo Económico (UDEL), a través del **Proder** se compromete a entregar en calidad de préstamo 05 hembras ovinos, a don **Bladimir Jara Riesco**, con la siguiente identificación:

- N° Arete 84-47, Oveja Texel, 3.5 años.-
- N° Arete 77-98, Oveja Texel 1,5 años.-
- N° Arete 8-153, Borrega Texel 0.5 años.-
- N° Arete 8-154, Borrega Texel 0,5 años.-
- N° Arete 8-155, Borrega Texel 0,5 años.-

Además el agricultor, se le concedió temporalmente, el carnero Texel N° 106-88 el cual debe ser devuelto en Abril del 2009.

TERCERO : El presente convenio tiene una duración de 3 años, período en que el **Proder** recuperará 8 crías (hijas de las ovejas prestadas), que serán la devolución y pago del agricultor por el préstamo de las 5 ovejas iniciales. Pudiendo ser recuperadas en Enero de cada año, la cantidad de 2 borregas al primer año, 3 en el segundo año y 3 al tercer año. Eventualmente podrían devolverse algunos machos, si la producción de hembra fuera menor a la devolución.-

Al cabo de la tercera temporada el agricultor arriba señalado, deberá quedar con las 5 ovejas prestadas y parte de la producción de hijos y con la producción de la

lana Ej.: si al cabo de 3 años hubiera una producción de 16 corderos; el agricultor tendrá que devolver 8 crías hembras al **Proder**, quedando para él las 5 ovejas y los 8 corderos restantes.

CUARTO : Este documento comienza a regir una vez que el presente convenio sea firmado por las partes interesadas. El punto anterior caducará, siempre que alguna de las partes renuncie en forma anticipada o no cumplan los requisitos de manejo exigidos por el convenio. En este caso el **Proder** recuperará sus 5 ovejas y el 50% de la producción.

QUINTO : El **Proder** exigirá de igual manera el pago o devolución de borregas de parte del agricultor en caso de cualquier muerte de alguna de las ovejas, por negligencia de cuidado o mal manejo del agricultor.-

SEXTO : En el caso de enfermedad, hurtos, pérdida por mal manejo, muertes por el puma y perro, será responsabilidad del agricultor su reposición, sin alterar el número de borregas que debe recuperar el **Proder**.-

SEPTIMO : El **Proder** prestará la asesoría técnica en el manejo general de éstas y manejo sanitario y reproductivo, llevando consigo si es necesarios sistemas de registro e identificación de los animales.-

Los gastos de medicamentos, alimentación y traslados de reproductores serán de responsabilidad del agricultor beneficiario.-

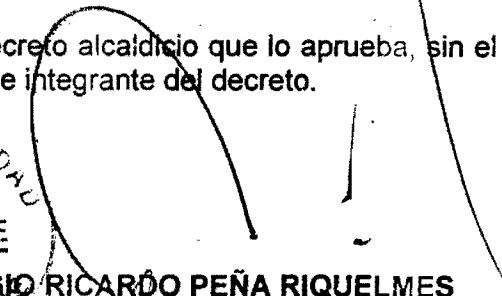
OCTAVO : Será responsabilidad de don **Bladimir Jara Riesco**, realizar el manejo alimenticio, sanitario, reproductivo y de registros, en atención a los consejos técnicos de parte del **Proder**. Será responsabilidad del agricultor realizar el trabajo de esquila, los manejos sanitarios y costos de los medicamentos.-

NOVENO : Don **Bladimir Jara Riesco**, dice conocer los puntos antes tratados, en el presente convenio y se compromete a cumplirlo.-

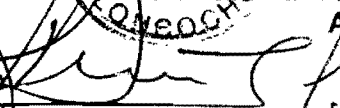
El presente instrumento se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando un ejemplar en poder del agricultor y 3 ejemplares para la Unidad de Desarrollo Económico del Municipio.-

El presente convenio deberá sancionarse mediante un decreto alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para todos los efectos se considerará parte integrante del decreto.


BLADIMIR JARA RIESCO
Agricultor, Lolorruc


SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELMES
Alcalde




Delfín Muñoz Colpihueque
Encargado UDEL

LONCOCHE, 03 de Marzo del 2009